

Resolución 63/1

Promoción de los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado

La Comisión de Estupefacientes,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes

¹ E/INCB/2019/1.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recordando que la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁷, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁸ y la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, son los hitos importantes en la labor encaminada a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, así como el mandato que encomiendan los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Recalcando el importante papel que desempeñan los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sector privado, para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recalcando también que los Estados Miembros y las entidades del sector privado están sujetos a un marco de leyes y reglamentos nacionales e internacionales en sus interacciones entre sí y en sus respectivas actividades,

Reconociendo que el alcance y la definición de las entidades del sector privado difiere según los países y que las entidades del sector privado pueden estar vinculadas con la industria manufacturera, el transporte, las comunicaciones, el comercio y otros sectores,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones con que las entidades del sector privado prestan apoyo a los Estados Miembros, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, en sus esfuerzos por contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante el fomento de enfoques innovadores, el intercambio de información y la salvaguardia de las cadenas de suministro, los productos y las plataformas contra la explotación con fines delictivos,

Observando con preocupación que los traficantes de drogas siguen explotando los instrumentos del comercio moderno, como los servicios y plataformas de transferencias financieras, para traficar con precursores, preprecursores y drogas sintéticas, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del sector privado por salvaguardar de esa explotación sus cadenas de suministro, productos y plataformas,

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Reconociendo el importante papel de la cooperación entre los Gobiernos y las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones para prevenir, interceptar y reducir el tráfico en línea de drogas ilícitas y evitar la desviación de precursores, por ejemplo, fomentando las alianzas con esas empresas, como las que proveen servicios a otras empresas, e impidiendo el uso de criptomonedas en esas transacciones ilícitas,

Acogiendo con beneplácito el nivel de interacción ya alcanzado entre los Estados Miembros y el sector financiero privado en lo que respecta a la detección de tendencias y el intercambio de información pertinente en relación con los flujos financieros ilícitos vinculados al tráfico de drogas, y alentando a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y, cuando sea necesario, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, intensifiquen esa interacción, también en los centros financieros y en los sectores comerciales vulnerables,

Reiterando la importancia de los enfoques de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes, así como la industria y el sector privado,

Acogiendo con beneplácito la plataforma de recursos en línea relacionados con las drogas sintéticas llamada “United Nations Toolkit on Synthetic Drugs” y la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativa a los opioides, que proporcionan a los Estados Miembros recursos para hacer frente a los desafíos que plantean las drogas sintéticas, entre otras cosas mediante la promoción de la cooperación con las entidades del sector privado y el aumento de la colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Postal Universal,

Resaltando la importancia de las plataformas de comunicaciones mundiales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que facilitan el intercambio de información en tiempo real, concretamente el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores,

Resaltando también la importancia del proyecto mundial Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides (OPIOIDS) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la importancia de que haya una estrecha coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cuando se ejecute,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en asociación con los Estados Miembros, de convocar reuniones de grupos de trabajo de expertos integradas por entidades pertinentes de los sectores público y privado para estudiar y aplicar enfoques prácticos de cooperación con el fin de combatir el tráfico ilícito de nuevas sustancias psicoactivas, opioides sintéticos no médicos y precursores conexos, y expresando aprecio por los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por seguir presentando a los Estados Miembros información actualizada sobre los resultados de esas reuniones,

Preocupada por el aumento del tráfico ilícito y la desviación de precursores, y recordando a este respecto las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*¹⁰, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo la necesidad legítima, en particular de los sectores de la industria y el comercio, de tener acceso a los precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el importante papel que

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.09.XI.17.

desempeña el sector privado para prevenir la desviación de la fabricación y el comercio lícitos de esas sustancias,

Recordando las listas de sustancias y precursores que carecen actualmente de usos médicos o industriales legítimos conocidos al margen de su escasa utilización con fines de análisis e investigación, como la lista de vigilancia internacional especial limitada, elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que incluye y pone de relieve los precursores que no tienen usos legítimos conocidos, que constituyen valiosos instrumentos utilizados por las autoridades nacionales competentes y otros interesados, como el sector privado, para ayudar a los Estados y al sector privado a adoptar las medidas adecuadas para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de esas sustancias y precursores,

Apreciando los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer frente a los problemas que plantean las drogas sintéticas, incluida la fiscalización de sustancias por clases a nivel nacional, cuando proceda,

Preocupada porque el uso ilícito de los materiales y equipos utilizados en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas facilita la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas y socava la capacidad de la comunidad internacional para fiscalizar eficazmente esas sustancias, y acogiendo con beneplácito a este respecto las directrices para prevenir e investigar la desviación de materiales y equipos esenciales destinados a la fabricación ilícita de drogas en el contexto del artículo 13 de la Convención de 1988, elaboradas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, las alianzas o la cooperación entre entidades gubernamentales y del sector privado también pueden ser pertinentes y fructíferas para abordar y contrarrestar otros aspectos del problema mundial de las drogas, como la reducción de la demanda y las medidas conexas, así como la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas exclusivamente para fines médicos y científicos,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que entablen cooperación o establezcan alianzas con las entidades del sector privado, y refuercen las ya existentes, para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirma que esos compromisos deben ajustarse al derecho interno e internacional aplicable, incluida la protección de los datos personales u objeto de derechos de propiedad intelectual, y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos relativos al respeto de la intimidad, teniendo presente también el principio de la responsabilidad común y compartida y la necesidad de evitar el conflicto de intereses entre la supervisión del cumplimiento de la normativa y la promoción de la cooperación voluntaria;

2. *Alienta* las actividades de asociación entre los países que cuentan con mecanismos voluntarios de cooperación público-privada y los países que deseen desarrollar mecanismos similares con miras a, entre otras cosas, intercambiar mejores prácticas e información de conformidad con la legislación nacional;

3. *Alienta también*, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y el tráfico de los precursores fiscalizados y no fiscalizados que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas y el blanqueo de dinero conexo, y alienta a las entidades del sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas y los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores a detectar operaciones sospechosas;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las entidades del sector privado a que examinen enfoques y alianzas que ofrezcan un nivel adecuado de seguridad y protecciones jurídicas al sector privado cuando adopte medidas para salvaguardar sus plataformas, servicios y cadenas de suministro y mejorar la identificación y la disrupción del tráfico ilícito de drogas, la desviación y el tráfico ilícito de precursores

y el blanqueo de dinero conexo, por ejemplo, mediante la capacidad de los sectores privados de cerrar o denegar servicios a los traficantes de drogas;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten más medidas para prevenir la desviación de sustancias, incluidas drogas sintéticas, por ejemplo, mediante medidas e iniciativas de capacitación de los profesionales pertinentes y, cuando proceda, mediante la educación y la concienciación pública y mediante la colaboración con las entidades del sector privado;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que se sirvan de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*¹⁰, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta;

7. *Reconoce* la importante contribución del sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la detección de nuevas sustancias peligrosas que aparecen en los mercados ilícitos, y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan a las advertencias que emanan del sistema de alerta temprana y las aprovechen;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen las listas de sustancias y precursores que no tienen actualmente usos médicos o industriales legítimos conocidos al margen de su escasa utilización con fines de análisis e investigación, como la lista de vigilancia internacional especial limitada, elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que incluye y pone de relieve los precursores que no tienen usos legítimos conocidos;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las directrices para prevenir e investigar la desviación de materiales y equipos esenciales para la fabricación ilícita de drogas en el contexto del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, elaboradas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de los tratados de fiscalización de drogas, así como a otras organizaciones regionales e internacionales y otros interesados pertinentes, según proceda, en cooperación con los Estados Miembros, para seguir desarrollando instrumentos prácticos y métodos innovadores de cooperación entre los Gobiernos y las entidades pertinentes del sector privado con objeto de impedir la explotación de las industrias legítimas para fines de fabricación y tráfico ilícitos de drogas, incluidas drogas sintéticas y precursores, e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que también preste esa asistencia, conforme al mandato que le encomiendan los tratados;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que utilicen la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs para fundamentar y ejecutar intervenciones estratégicas nacionales encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado;

12. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos y cuando se les solicite, presten asistencia técnica a los Estados Miembros con el fin de apoyar sus esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.